



CORNARE	Número de Expediente: 056150825207
NÚMERO RADICADO:	131-0599-2019
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 06/06/2019	Hora: 15:12:33.91... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado 131-3701 del 7 de mayo de 2019, la sociedad **CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A.**, con Nit N° 890904078-3 a través de su representante legal el señor **LUIS GUILLERMO MARIN VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 75067074 solicitó ante la Corporación aprovechamiento forestal de árboles aislados (**un árbol de acacia cual representa peligro**) y que se encuentra ubicado dentro del predio identificado con FMI 020-5285, del Municipio de Rionegro

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, la sociedad **CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A.**, con Nit N° 890904078-3 a través de su representante legal el señor **LUIS GUILLERMO MARIN VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 75067074, en beneficio de predio identificado con FMI 020-5285 del Municipio de Rionegro

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados número 131-3701 del 7 de mayo de 2019

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la Sociedad a través de su representante legal a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Sociedad a través de su representante legal que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la Sociedad a través de su representante legal que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Approv/GestiónJurídica/Anejos

Vigente desde
10-Sep-17

F. G. 252/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A. , con Nit N° 890904078-3 a través de su representante legal el señor LUIS GUILLERMO MARIN VILLEGAS , identificado con cédula de ciudadanía número 75067074, o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página Web www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.25207

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proceso: Trámite Ambiental

Proyecto. Abogado/Armando Baena C. 

Fecha: 05/06/2019